POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Dirección General

PM Inspect. Depto III

APRUEBA CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE PROYECTO DE INVERSIÓN (ETAPA DE EJECUCIÓN) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL – GLOSA INSULAR, CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ISLA DE PASCUA Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, PROYECTO: CONSERVACIÓN CUARTEL PDI RAPA NUI, CÓDIGO BIP Nº40009202-0. /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 143 /

SANTIAGO, 18 JUN 2020

V I S T O S:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4º y 5º del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5º del Decreto Supremo Nº 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7º de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3º de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución Nº 7 de 29.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad que me confieren el artículo 10, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución

INGRESADO SAGA
23 JUN 2020
LÍNEA ..... HORA 940

C O N S I D E R A N D O:

1.- El convenio mandato suscrito el 28.FEB.020 entre la Gobernación Provincial de Isla de Pascua y la Policía de Investigaciones de Chile, destinado a la ejecución de una iniciativa de

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
INSPECTORÍA GENERAL
22 JUN 2020
LINEA ..... HORA: 17:20

conservación de infraestructura pública consistente en los actuales cuarteles de la Policía de Investigaciones de Chile en Isla de Pascua, junto con su equipo, equipamiento y demás aspectos pertinentes, Código BIP N° 40009202-0.

2.- El procedimiento para la aprobación de convenios entre la Policía de Investigaciones de Chile y organismos nacionales e internacionales, contenido en el Título V "De la Documentación", Capítulo X "De los Convenios, Acuerdos o Declaraciones de Intenciones suscritos entre la Policía de Investigaciones de Chile y Organismos Nacionales o Extranjeros", del Reglamento de Normas de Procedimiento, aprobado mediante la Orden General Nº 874 de 06.JUN.986.

3.- El Dictamen Nº 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala "*Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión*".

R E S U E L V O:

1º.- APRUÉBASE el convenio mandato suscrito el 28.FEB.020 entre la Gobernación Provincial de Isla de Pascua y la Policía de Investigaciones de Chile, destinado a la ejecución de una iniciativa de conservación de infraestructura pública consistente en los actuales cuarteles de la Policía de Investigaciones de Chile en Isla de Pascua, junto con su equipo, equipamiento y demás aspectos pertinentes, Código BIP N° 40009202-0, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
PROYECTO DE INVERSIÓN (ETAPA DE EJECUCIÓN)
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL – GLOSA INSULAR
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ISLA DE PASCUA
Y LA
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

PROYECTO:
CONSERVACIÓN CUARTEL PDI RAPA NUI
Código BIP N° 40009202 – 0

ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES

En Isla de Pascua, República de Chile, a 28 del mes de febrero del año 2020, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ISLA DE PASCUA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 60.511.053-3, representada legalmente por su Gobernadora, doña **LAURA TARITA RAPU ALARCÓN**, chilena, Cédula de Identidad N° [redacted], ambas con domicilio para estos efectos en Pasaje Kiri Reva sin número, Comuna y Provincia de Isla de Pascua, Región de Valparaíso, en adelante e indiferentemente el "**MANDANTE**" o la "**GOBERNACIÓN PROVINCIAL**", por una parte, y por la otra la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**,

Institución Policial que integra las Fuerzas de Orden dependientes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Rol Único Tributario N° 60.506.000-5, debidamente representada por su Director General don **HÉCTOR ÁNGEL ESPINOSA VALENZUELA**, chileno, Cédula de Identidad N° [redacted], ambos domiciliados para estos efectos en General Mackenna, número 1314, Comuna y Provincia de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "**PDI**" o la "**UNIDAD TÉCNICA**", se ha convenido lo siguiente:

TÍTULO I: ANTECEDENTES Y OBJETO.

PRIMERA: INDIVIDUALIZACIÓN PROYECTO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 45, literal a), de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado se encuentra en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior, y el artículo 16 inciso 4° de la Ley N° 18.091 que Establece Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera, viene por este acto la Gobernación Provincial de Isla de Pascua en conferir Mandato Completo e Irrevocable a la Policía de Investigaciones de Chile, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del Proyecto que se detallará en lo sucesivo, ello con cargo a los recursos del Presupuesto de Inversión Regional del Gobierno Regional, Glosa Insular, contemplados en la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público del año 2019.

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BIP	MONTO PRIORIZADO (M$)
CONSERVACIÓN CUARTEL PDI RAPA NUI	40009202 - 0	229.592

En cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en el mismo, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas que rigen su propia actividad. Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá los procesos de licitación; elaboración de Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Convocatoria; Aclaraciones y Respuestas; Recepción de Ofertas; Apertura; Análisis y Evaluación de las Propuestas, Adjudicación y Contratación, así como la supervisión directa de los trabajos contratados hasta su total terminación y entrega.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo que se le viene en efectuar por el siguiente instrumento, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDA: DEL OBJETO

El proyecto individualizado en la cláusula precedente se encuentra contenido, a modo referencial, en la respectiva Ficha de Iniciativa de Inversión (Ficha IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social y

Familia, instrumento que no se inserta por ser conocido de las partes comparecientes.

El Proyecto tiene como propósito la **EJECUCIÓN DE UNA INICIATIVA DE CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA CONSISTENTE EN LOS ACTUALES CUARTELES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE EN ISLA DE PASCUA JUNTO CON SU EQUIPO, EQUIPAMIENTO Y DEMÁS ASPECTOS PERTINENTES**, cual considera la mantención de cubiertas, reposición de cielos, reposición revestimientos de pisos, pinturas interiores y exteriores, reposición de puertas y ventanas, normalización instalaciones sanitarias, agua potable y electricidad, etc., todo según se talla en la respectiva FICHA IDI.

La Ficha IDI señala la siguiente distribución de aportes para este proyecto:

FUENTE	TOTAL SOLICITADO (M$)
F.N.D.R. (Glosa Insular)	$229.592
TOTAL PROYECTO	**$229.592**

* Montos expresados en moneda **IDI año presupuestario**

La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que se encuentre creada por resolución de la Gobernación Provincial de Isla de Pascua la correspondiente priorización del Proyecto.

La cantidad de **$229.592.000 (doscientos veintinueve millones quinientos noventa y dos mil pesos)** que importa la totalidad del Proyecto se desglosa de la forma que sigue:

ITEM	MONTO (M$)
EQUIPAMIENTO	$25.300
EQUIPO	$12.369
OBRAS CIVILES	$191.923
TOTAL F.N.D.R.	**$229.592**

TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio sólo empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación del acto administrativo de la Gobernadora Provincial que lo apruebe, estando vigente hasta el total cumplimiento del Mandato. Lo anterior es sin perjuicio del acto administrativo aprobatorio que deba dictar la PDI.

TÍTULO II: DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL MANDANTE

I. Obligaciones de la Mandante

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Mandante se obliga a:

1. Mantener el certificado que dé cuenta de los acuerdos de priorización por parte de la Gobernación Provincial de Isla de Pascua de los fondos destinados por el FNDR – Glosa Insular, para el Proyecto respectivo y su

financiamiento, estimado en la suma total individualizada en la cláusula primera, expresada en moneda presupuestaria.

2. Cumplir con la gestión financiera y solventar los estados de pago programados que, correctamente emitidos, le formule la Unidad Técnica al Mandante, con cargo al Proyecto priorizado. Lo anterior será sin perjuicio de que, para dar inicio al o los procesos de adquisición, el Mandante deberá emitir la respectiva refrendación presupuestaria que acredite que se cuenta con fondos disponibles para las contrataciones mandatadas.

3. Ingresar oportunamente al SNI la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R. – Glosa Insular, a que se refiere el presente Convenio. Si el Proyecto resulta adjudicado por un monto menor al costo total de la recomendación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la Gobernación Provincial y/o el Gobierno Regional de Valparaíso deberá ajustar el costo total a ese monto en el Banco Integrado de Proyectos (BIP), de tal modo que las eventuales modificaciones de contrato tendrán como referencia ese nuevo valor.

II. Facultades de la Mandante

Son facultades del Mandante:

1. Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del Convenio.

2. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente Convenio, requerir la información pertinente durante todo el desarrollo del Proyecto y/o en las fiscalizaciones que se efectúen por los funcionarios que se designen al efecto por la Mandante. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la Mandataria en cuanto a la supervisión técnica y administrativa a su cargo.

3. Disponer que la Unidad Técnica subsane las deficiencias, atrasos o irregularidades que se constaten las fiscalizaciones.

4. Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

5. Pronunciarse respecto de las solicitudes de modificación que tengan lugar con ocasión del Proyecto.

6. Interactuar directamente con organismos públicos y privados que estén vinculados al Proyecto a fin de velar por la correcta ejecución del mismo.

7. El Mandante se relacionará con la Unidad Técnica, en forma permanente, a través del Departamento de Planificación de la Gobernación Provincial de Isla de Pascua, sin perjuicio de poder interactuar en temas específicos para la buena marcha del proyecto, por conducto de otros Departamentos.

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

La Unidad Técnica procederá a la contratación del Proyecto conforme a las normas sobre contratación pública vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su correcta ejecución. Las bases administrativas y/o intenciones de compra y el o los contratos u órdenes de compra, considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional.

La Unidad Técnica será la responsable de asegurar que el proceso licitatorio y contratación se ajuste a la Ley de Compras Públicas y otras normativas pertinentes.

En ejercicio de la facultad de supervisión de la Gobernación Provincial, se mantendrá un sistema de información, coordinación y apoyo entre las partes, que tendrá por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia que la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado se encuentra en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior, impone al Mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

I. Obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto a la Licitación, Contratación y Supervisión Técnica de la Ejecución del Proyecto.

Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto a la licitación, contratación y supervisión técnica de la ejecución del proyecto, las siguientes:

1. Remitir al Mandante, para su conocimiento, copia de las Bases Administrativas Generales, Especiales y los Términos de Referencia a utilizar en las propuestas, en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio, debiendo resguardar a través de ellas el principio de igualdad entre los proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia, eficacia y calidad técnica. Las bases de la licitación deberán ser concordantes con lo establecido en el presente Convenio, mientras que los antecedentes técnicos deberán ajustarse estrictamente al Proyecto que obtuvo la recomendación técnica.

2. Enviar el calendario del proceso de licitación al Mandante con, al menos, diez (10) días corridos previos a la publicación del llamado a licitación.

3. Enviar al Mandante los antecedentes de identificación de la licitación efectuada o publicada a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), al día siguiente de realizado el llamado.

4. El llamado deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Regional de Valparaíso Nº 2, contenido en la Resolución N° 187, de 1999, del Gobierno Regional de Valparaíso, publicado en el Diario Oficial de la República el día 30 de agosto del año 2000, en cuanto a encabezar el correspondiente llamado a licitación con la simbología del Gobierno Regional de Valparaíso. A este encabezado se debe acompañar la simbología de la Gobernación Provincial de Isla de Pascua.

5. En caso de existir un nuevo proceso de licitación, la Unidad Técnica tendrá un plazo máximo de 20 días para realizar un nuevo llamado, a contar de la fecha del acto administrativo correspondiente que declaró desierta la propuesta o inadmisible todas las propuestas.

6. La Unidad Técnica deberá realizar un nuevo proceso licitatorio en los casos que a continuación se indica, entendiéndose que, de no hacerlo, excede los términos del mandato, constituyéndose en el único responsable de las obligaciones que adquiera:

   a. Cuando la propuesta a adjudicar excede el monto recomendado salvo que cuente con la expresa autorización de la Gobernación Provincial, el que deberá acreditar la disponibilidad presupuestaria y guiarse por las normas de inversión vigente. Esto será así incluso en los casos en que la diferencia sea aportada por la propia Unidad Técnica.

   b. Cuando la propuesta a adjudicar o contratar no contemple todas las partidas aprobadas o se contemplen partidas adicionales o diferentes a las aprobadas por el Gobierno Regional de Valparaíso.

   Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de la Gobernación Provincial de poner término al presente convenio mandato, si procediere.

7. La relación que surja con ocasión del respectivo proceso de licitación y contratación, regirá única y exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, de forma tal que las obligaciones que el mandante adquiere y/o contrae serán solamente las que expresamente se establecen en forma taxativa en el presente convenio.

8. En el evento de que por alguna causa no se efectúe la convocatoria a licitación a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl) o no se publique en ese Sistema la información relevante de la misma, la Unidad Técnica deberá enviar todos los antecedentes del proceso de licitación, en formato digital, dentro de los plazos que se indica a continuación:

   a. Enviar al Mandante copia de la publicación del llamado a licitación, dentro del plazo de diez (10) días corridos contados desde la fecha que se ha efectuado la respectiva publicación.

   b. Remitir al Mandante, para su conocimiento, dentro de los diez (10) días corridos siguientes al cierre del período de consultas y respuestas, aquellas que se hubieren efectuado con ocasión de las bases del proceso de licitación.

   c. Remitir al Mandante el Acta de Apertura y copia de las ofertas presentadas, lo que ha de acaecer al día siguiente de realizada dicha apertura.

   d. Remitir al Mandante la evaluación de las ofertas y la adjudicación resuelta con todos los antecedentes relativos a las ofertas en cuestión, lo que deberá ocurrir en un plazo no superior a noventa (90) días corridos, contados desde que la resolución de la Gobernadora Provincial que aprueba el presente Convenio se encuentre totalmente tramitada.

9. Remitir al Mandante un ejemplar del contrato suscrito con el adjudicatario el cual deberá constar por escritura pública, y el Acta de Entrega de Terreno.

De igual manera se deberá enviar, en conjunto con los antecedentes antes referidos, el primer estado de pago o anticipo. La suscripción del contrato deberá efectuarse en un plazo no superior a diez (10) días corridos contados desde la fecha en que en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual se adjudicó la licitación.

10. Informar al Mandante la fecha de la inauguración de las obras con un mínimo de treinta (30) días corridos de anticipación a la que se hubiere fijado por la Unidad Técnica, a objeto de concordar las características y detalles de la actividad inaugural, así como la difusión y convocatoria a la comunidad, las que deberán efectuar en forma conjunta tanto la Gobernación Provincial como PDI. Del mismo modo, la Unidad Técnica deberá informar al Mandante de cualquier actividad al inicio o durante el desarrollo del Proyecto que tenga por finalidad su difusión, a fin de coordinar debidamente su realización, obligación que deberá cumplirse con, a lo menos, cinco (5) días corridos de anticipación a la que se hubiese establecido para realizarse.

11. Remitir al Mandante, al finalizar la obra o cuando lo requiera éste, un set de fotografías de la misma, en formato digital, el cual deberá encontrarse contenido en un CD, pendrive u otro dispositivo de análoga naturaleza, el cual debe tener caratulado los datos del contenido.

12. La Unidad Técnica deberá designar un Inspector Fiscal para controlar el cumplimiento cabal y oportuno, por parte del contratista, del objeto del contrato. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica de la ejecución del proyecto, el que además debe ser funcionario de la Unidad Técnica. La identidad del funcionario reseñado deberá ser informada al Mandante previo al inicio de la obra.

13. Informar al Mandante la fecha de la recepción provisoria, a más tardar al día siguiente de recibida la solicitud por parte del contratista. La Gobernación Provincial se reserva la facultad de asistir a dicha recepción.

14. Cumplir con el calendario al cual se refiere el numeral 2 de la presente cláusula, tanto en tiempo como forma.

15. La Unidad Técnica debe exigir en las bases de la licitación la instalación de una placa alusiva al financiamiento con fondos del Gobierno Regional de Valparaíso – Glosa Insular de Isla de Pascua, destacando:

a. El escudo regional.

b. Simbología de la Gobernación Provincial de Isla de Pascua.

c. Nominación oficial de la Región de Valparaíso.

d. Nombre del Proyecto.

e. Fecha de inauguración.

f. Período del mandato del Gobierno Regional y Gobierno Provincial en que se realizó la obra.

g. Toda otra mención merecedora de ser considerada.

Lo antes señalado deberá ajustarse con el instructivo del Gobierno Regional de Valparaíso que se encuentra publicado en la página web institucional (www.gorevalparaiso.cl).

16. Deber de velar por la oportuna instalación, en el lugar donde se emplaza la obra, de vallas identificatorias o letreros que incluyan la simbología del Gobierno Regional de Valparaíso y de la Gobernación Provincial de Isla de Pascua, cuales den cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos en conformidad a los artículos 6 y 7 del Reglamento Regional de Valparaíso Nº 2, contenido en la Resolución N° 187, de 1999, del Gobierno Regional de Valparaíso, publicado en el Diario Oficial de la República el día 30 de agosto del año 2000.

17. Cumplir estrictamente con los ítems de gastos contemplados para el Proyecto en la cláusula segunda de este instrumento, quedándole expresamente prohibido a la Unidad Técnica el traspaso de recursos de un ítem a otro.

18. Dictar a la brevedad las instrucciones del caso destinadas a regularizar determinados aspectos del proyecto, esto en el evento que el Mandante disponga que la Unidad Técnica se sirva subsanar las deficiencias, atrasos o irregularidades que se hubiesen constatado en las fiscalizaciones a la obra.

II.- Obligaciones en cuanto a la Ejecución del Proyecto Aprobado por el Gobierno Regional de Valparaíso.

Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto a la ejecución del Proyecto aprobado por el Departamento de División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Valparaíso, las que reseñan a continuación:

1. La Unidad Técnica deberá proceder como sigue: "Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de aprobación por el Departamento de División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Valparaíso".

2. En el evento de requerirse un aumento presupuestario inferior al 10% (diez por ciento) de la aprobación otorgada por el Departamento de División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Valparaíso, al respectivo ítem, para efectos de adjudicar por primera vez la ejecución de las obras o la asesoría técnica, la Unidad Técnica solicitará dicho aumento y el Mandante podrá o no autorizarlo dependiendo de su disponibilidad presupuestaria.

   En caso de requerirse un aumento superior al 10% (diez por ciento), para el ítem respectivo, deberá remitirse el proyecto a reevaluación al Departamento de División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Valparaíso.

3. En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, la Unidad Técnica deberá solicitar por medio de un oficio la correspondiente autorización al Mandante, entidad esta última que podrá o no autorizarlo de acuerdo a sus disponibilidad presupuestaria y los antecedentes técnicos necesarios, siempre que los montos adicionales no superen el 10% (diez por ciento) del valor de la aprobación otorgada por el Departamento de División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Valparaíso.

Ahora bien, si las necesidades de recursos adicionales superan el indicado porcentaje del párrafo anterior, el Proyecto deberá ser reevaluado y contar con una aprobación del Departamento de División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Valparaíso.

Sin perjuicio de lo expresado en los dos apartados precedentes, la Unidad Técnica deberá tener presente que cualquier modificación al contrato no deberá afectar la naturaleza de la iniciativa formulada, evaluada y aprobada previamente.

4. La Unidad Técnica deberá solicitar por oficio y obtener la autorización indicada en el numerando precedente para efectuar las modificaciones de obras –sean ellos aumentos o disminuciones–, obras extraordinarias y/o modificación del Contrato de Obra.

La aprobación del Mandante deberá expresarse mediante un oficio de la Gobernadora Provincial, siempre que las modificaciones no impliquen aumento de los montos establecidos en el presente Convenio Mandato. En caso de requerir aumentos de tales montos, la aprobación deberá expresarse en la modificación del Convenio, previa resolución que modifique la priorización y las modificaciones de obras; obras extraordinarias y/o modificación del contrato de obra, no podrán materializarse antes de que la resolución que apruebe la modificación del Convenio se encuentre totalmente tramitada.

5. Los Oficios a los cuales se refieren los números 4 y 5 precedentes, deberán acompañarse de un informe técnico que incluya como mínimo los siguientes antecedentes, sin perjuicio de las demás instrucciones que pueda impartir el Mandante al respecto:

a. Justificación técnica.

b. Visación del proyectista.

c. Planos o detalles de la situación actual comparados con los planos o detalles de la situación esperada.

d. Presupuesto firmado por la Unidad Técnica y contratista.

e. Análisis de precios unitarios para obras extraordinarias.

El Mandante tendrá treinta (30) días hábiles desde la fecha del ingreso del oficio en la Oficina de Partes de la Gobernación Provincial para emitir un pronunciamiento en orden a requerir mayores antecedentes y/o realizar observaciones o informar que se estudiará la solicitud. El Mandante podrá remitir los antecedentes enviados por la Unidad Técnica al Gobierno Regional de Valparaíso para solicitar recomendaciones en cuanto a su pronunciamiento definitivo. Mientras no se reciba respuesta del Gobierno Regional de Valparaíso, el plazo indicado precedentemente se entenderá suspendido, esto hasta que la Gobernación Provincial haya recibido la recomendación respectiva. Por su lado, la Unidad Técnica dispondrá de diez (10) días hábiles contados desde que se ha remitido respuesta por el Mandante para remitir los antecedentes solicitados o responder a las observaciones levantadas; en el evento que transcurra el plazo de diez (10) días hábiles sin que la Unidad Técnica dé respuesta a lo requerido, el Mandante denegará derechamente el requerimiento.

6. En el evento de que la Unidad Técnica proceda a modificar el contrato de ejecución de obra sin la aprobación del Mandante, aquella será

exclusivamente responsable de los costos, daños y perjuicios que pudieran derivarse de dicha modificación, quedando la Mandante libre de toda responsabilidad por dichas acciones u omisiones.

III.- Obligaciones de la Unidad Técnica respecto de este Convenio.

Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto al presente Convenio:

1. Integrar la regulación contenida en el presente Convenio en las bases de la licitación para la contratación de obras.

2. Entregar copia del presente Convenio a la empresa ejecutora de las obras.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD TÉCNICA

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del Proyecto encomendado, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, así como las que emanen de los documentos que la Inspección Técnica suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que se haya contratado. Le tocará asimismo aprobar en cantidad y calidad la ejecución de la obra.

TÍTULO III: FACTURACIÓN, ESTADOS DE PAGO Y MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD TÉCNICA SOBRE LA RECEPCIÓN DE FACTURACIÓN

Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica verificar que las facturas emitidas y entregadas por el contratista cumplan con los requisitos señalados en el artículo 4° de la Ley N° 19.983 que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura, como asimismo, rechazarlas dentro de los plazos establecidos en el artículo 3° del texto legal referido, sin perjuicio de informar y remitir toda la documentación correspondiente a la Gobernación Provincial dentro de tercero día de rechazada formalmente el instrumento tributario en cuestión.

El incumplimiento total, parcial o tardío de esta obligación, hará responsable única y exclusivamente a la Unidad Técnica del pago de la factura, exonerando de su solución a la Gobernación Provincial. La Unidad Técnica deberá incluir esta cláusula en los contratos que celebre, en virtud del presente Convenio Mandato.

En el evento de haberse efectuado cesión de la correspondiente factura, ella deberá cumplir con las disposiciones correspondiente de la Ley N° 19.983 que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura, circunstancia que deberá ser comunicado a la brevedad por la Unidad Técnica al Departamento de Administración y Finanzas de la Gobernación Provincial de Isla de Pascua.

OCTAVA: CURSO DE LOS ESTADOS DE PAGO

La Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, junto con el primer estado de pago o solicitud de anticipo, el Acta de Entrega de Terreno de la Obra, en los términos que indica el punto I.9. de la cláusula quinta de este Convenio, documento que certificará el inicio real de los trabajos y mediante el cual se calculará el plazo de las garantías cuando corresponda. Además, deberá acompañar copia del contrato celebrado con el contratista si no se hubiese acompañado previamente.

Para que el Mandante pueda cumplir con la obligación de pagar los estados de pago, la Unidad Técnica deberá remitir a la Gobernación Provincial, a más tardar el día 20 de cada mes o al día hábil siguiente si aquel fuere festivo o feriado, los correspondientes estados de pago; esta obligación deberá quedar establecida en las bases de la licitación.

Los estados de pago que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

a. Oficio conductor aprobando por sí mismo el Estado de Pago y solicitando su curso a la Gobernadora Provincial de Isla de Pascua, firmado por Jefe de la Brigada de Investigación Criminal (BICRIM) de Isla de Pascua

b. Factura a nombre de la Gobernación Provincial de Isla de Pascua, domiciliada en calle Kiri Reva sin número, Comuna y Provincia de Isla de Pascua, Región de Valparaíso, Rol Único Tributario N° 60.511.053-3.

c. Carátula tipo GORE, de acuerdo con instrucciones que le impartirá el Mandante en su oportunidad, debidamente visada por el Inspector fiscal que haya sido designado por el Jefe de la Brigada de Investigación Criminal (BICRIM) de Isla de Pascua, por el Asesor Técnico de Obra (ATO) a cargo del proyecto y el Contratista, en el cual se detalle el avance físico y financiero que presente el Proyecto de acuerdo al programa de trabajo presentado por la empresa ejecutora de la obra conforme con lo exigido en los antecedentes de la licitación. Se debe incluir detalle de los anticipos, retenciones, multas si las hubiere.

d. Se debe informar cualquier otro aspecto contractual pertinente en relación al equipamiento y/o equipos, considerando sus especificaciones y certificados de recepción conforme de la Unidad Técnica.

e. Detalles del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnica, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones, debidamente visadas por éste.

f. Certificado de la respectiva inspección del trabajo, vigente a la fecha del Estado de Pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes con relación al Proyecto, al igual que los finiquitos cuando corresponda.

Al enviar el último estado de pago o la solicitud de devolución de retenciones, la Unidad Técnica debe remitir el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones y los certificados de recepción de los organismos competentes de ser pertinente; sin estos instrumentos el Mandante se abstendrá de cursar el estado de pago final.

Atendido que la entrega oportuna del terreno de la obra para la iniciación de los trabajos es una obligación de la Unidad Técnica, ésta será responsable de los perjuicios que pueda ocasionar a la empresa contratista o a terceros el atraso o retardo en el cumplimiento de dicho trámite.

El Mandante, en ningún caso, estará obligado a compensar o indemnizar perjuicios derivados del atraso en la entrega del terreno de la obra, los que serán de única y exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica.

La Gobernación Provincial no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

NOVENA: MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El sistema de contratación del Proyecto será a suma alzada y no procederá el pago de reajustes ni intereses de ninguna especie. Tampoco podrán licitarse las partidas con valores pro-forma.

DÉCIMA: PARTICIPACIÓN EN EL ACTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Un funcionario de la Gobernación Provincial podrá participar, con derecho a voz, en la Comisión Evaluadora de las Ofertas, si corresponde. La Unidad Técnica para este fin deberá informar al Mandante, a lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, a la fecha en la cual se realizará el acto reseñado.

TÍTULO IV: TÉRMINO DEL CONVENIO MANDATO

DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TÉRMINO

El presente convenio mandato terminará por el cumplimiento del encargo para el cual fue celebrado

Asimismo, terminará por mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de la ocurrencia y/o configuración de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba con el contratista y/o adjudicatario, dicha Unidad adoptará todas las medidas que sean procedentes para dar curso progresivo al convenio mandato, incluida la realización de una nueva licitación u otras de similar naturaleza, so pena de incurrir en incumplimiento grave del mismo, según se indica más adelante.

De igual forma, el presente convenio terminará por causas o razones financieras y/o presupuestarias imprevistas por el mandante que obliguen a su finalización o en caso de ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, el incumplimiento grave, a juicio de la Gobernación Provincial, de los términos del presente convenio mandato dará derecho al mandante para dar por terminado el mismo, ipso facto, y sin forma de juicio.

El mandante podrá considerar que constituyen incumplimientos graves del presente convenio mandato, por parte de la Unidad Técnica, los siguientes:

a. El incumplimiento de cualquiera de los plazos contenidos en el convenio.

b. La adulteración o falseamiento en la información proporcionada a la Gobernación Provincial que dé cuenta del estado de avance del proyecto y de los correspondientes estados de pago.

c. El incumplimiento, o contravención, en lo pertinente a las obligaciones señaladas en la cláusula QUINTA de este Convenio Mandato.

d. La ocurrencia y/o configuración de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad técnica suscriba con el contratista y/o adjudicatario, sin que ésta dé curso progresivo del convenio.

e. En general, el abandono o la no ejecución del proyecto de inversión, excediendo el plazo máximo indicado en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, salvo que concurran causales de fuerza mayor o caso fortuito, a juicio del

mandante. Esto último, sin perjuicio de la obligación de informar sobre el particular por parte de la Unidad Técnica, según se indica más adelante.

Previamente al término del presente convenio mandato, le será notificado a la Unidad Técnica mediante oficio formal que ha incurrido en una posible causal de término por incumplimiento grave del convenio mandato, y que debe subsanar dicha situación, dentro del plazo que se le fije al efecto, bajo apercibimiento de poner término al mismo, sin desmedro además de la posibilidad de derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República, en caso de estimarse que existen posibles responsabilidades administrativas comprometidas.

Ahora bien, en caso de ponerse término al convenio mandato, la Gobernación Provincial podrá encargarlo a otra Unidad Técnica que cuente con las competencias legales para ello, o bien, proceder a su inmediato cierre administrativo.

En ningún caso podrá revocarse el presente convenio, esto es, aludiendo a razones de oportunidad, conveniencia o mérito.

Sin perjuicio de lo anterior, si debiere ponerse término anticipado al presente convenio mandato por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, el mandante o el mandatario, según corresponda, darán cuenta de este hecho a su contraparte, mediante informe fundado cursado a través de un oficio formal, el que será comunicado a la empresa adjudicada como tercero interesado.

En todos los casos en que opere el término del presente convenio mandato, el mandatario dará cuenta al mandante del estado de avance del proyecto contratado y se deberán efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al mandante para su análisis, aprobación y eventual pago, dentro del plazo de 15 días a contar de la notificación de la resolución de término anticipado, o desde que opere otra causal que corresponda.

TÍTULO V: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO

DÉCIMA SEGUNDA: FACULTAD DE SUPERVISAR Y FISCALIZAR

Para el cumplimiento de sus funciones, la Gobernación Provincial podrá disponer el supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten con cargo a su presupuesto, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 en relación a los artículos 44 y 45 literal a) de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado se encuentra en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior.

DÉCIMA TERCERA: CONTRAPARTE TÉCNICO U OPERATIVO

La persona que efectúe las funciones de contraparte técnico y/u operativa de la contratación deberá tener la calidad de funcionario de la PDI y ser designado para ese efecto por el Director General de la Policía de Investigaciones de Chile o por la autoridad institucional que corresponda, a través del competente acto administrativo.

TÍTULO VI: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA (ITO) Y DE LA ASESORÍA TÉCNICA DE OBRA (ATO)

DÉCIMA CUARTA:

La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto deberá tener la calidad de funcionario de la Unidad Técnica y ser designado para ese efecto por el Director General de la Policía de Investigaciones de Chile o por la autoridad institucional pertinente. Esta función corresponde a la Inspección Técnica de la Obras (ITO).

TÍTULO VII: DE LAS GARANTÍAS

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS SUFICIENTES

La Unidad Técnica deberá solicitar al contratista que ejecute el Proyecto, el constituir las garantías que se especifican a continuación:

1. Garantía suficiente para caucionar el anticipo, si procediere éste por haber estado considerado en las bases de la licitación, el que en todo caso no podrá superar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. Este anticipo será garantizado mediante documento valorizado por el 100% (cien por ciento) del valor total del anticipo.

2. Garantía destinada a caucionar debidamente el fiel cumplimiento del contrato, la cual deberá estar vigente durante todo el plazo contratado para la ejecución de la obra y hasta, al menos, sesenta (60) días contados desde la fecha de la recepción provisoria. Esta caución será equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato.

3. Garantía otorgada por el contratista por el buen comportamiento de la obra con vigencia, al menos, de trece (13) meses contados desde la fecha de la recepción provisoria, la que será equivalente al 3% (tres por ciento) del valor total del contrato.

Deberá además señalarse en las bases de la licitación que se descontará al contratista el 10% (diez por ciento) del monto de cada estado de pago hasta enterar el 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato, con el objeto de cautelar los intereses de la Gobernación Provincial de Isla de Pascua.

Todas las garantías indicadas anteriormente deberán quedar claramente informadas tanto en las bases de la licitación como en el contrato que se suscriba con la entidad adjudicataria y, en todo caso, será imperativo que se extiendan a nombre de la Gobernación Provincial de Isla de Pascua, salvo la que se indica en la cláusula siguiente.

Las garantías o cauciones deberán otorgarse como boleta de garantía, vale vista, seguro u otra modalidad semejante otorgada directamente por el contratante o un tercero, la cual deberá ser siempre pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, pudiendo encontrarse en soporte físico o electrónico, debiendo en este último evento cumplir con las disposiciones de la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma.

La oportunidad de la entrega, las condiciones y características de las garantías a las cuales se refiere la presente disposición serán definidas necesariamente en las Bases Administrativas Generales y Especiales que tuvieren lugar.

Los documentos de garantía de los contratos respectivos se extenderán a nombre del Mandante, a quien corresponderá verificar su correcta extensión y mantenerlos en custodia. El control de la vigencia, validez y toda modificación de estos documentos, será responsabilidad de la Unidad Técnica. Asimismo, será obligación de la Unidad Técnica informar oportunamente al Mandante cada vez que las circunstancias propias de cada contrato ameriten la necesidad de prorrogar su vigencia o hacerlas efectivas, en su caso. En ningún caso la Unidad Técnica podrá suscribir con la empresa adjudicataria un contrato para la ejecución de obra y menos hacer entrega del terreno sin haber recibido el documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Cuando deba hacerse efectivas las garantías por causas previstas en las respectivas bases de la licitación, la Unidad Técnica solicitará al Mandante autorización para hacer uso de aquellas acompañando todos los antecedentes que justifiquen la petición. La Gobernadora Provincial se pronunciará a través del acto administrativo correspondiente, previo análisis técnico y financiero de la solicitud por parte del Departamento de Planificación. El presente mandato se extiende a todos los actos y contratos que deba realizar la Unidad Técnica en beneficio del proyecto haciendo uso de los recursos por concepto de garantías.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En las bases de licitación deberá indicarse la obligación de los oferentes de presentar una garantía de seriedad de su oferta, tomada a nombre de la Unidad Técnica, la que deberá custodiarla hasta la firma del contrato, cuyas características se definirán en las Bases Administrativas.

El control de la vigencia, validez y toda modificación de estos documentos, será responsabilidad de la Unidad Técnica.

DÉCIMA SÉPTIMA: SEGUROS

Se hace presente que la Unidad Técnica deberá exigir en las bases de la licitación que la empresa contratista tome un seguro como garantía por daños y perjuicios que se pueda irrogar a terceros, el cual se encontrará vigente durante todo el desarrollo de las obras.

TÍTULO VIII: DISPOSICIONES VARIAS

DÉCIMA OCTAVA: PLAZO MÁXIMO

El Plazo máximo de este convenio será de 30 días desde la fecha de recepción definitiva. Luego de este plazo la Gobernación Provincial realizará el acto administrativo de cierre de convenio.

DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la Comuna y Provincia de Isla de Pascua, Región de Valparaíso, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en seis ejemplares de igual tenor y validez, quedando cuatro en poder del Mandante y dos en manos de la Unidad Técnica.

VIGÉSIMA PRIMERA: PERSONERÍA

La personería de don **HÉCTOR ÁNGEL ESPINOSA VALENZUELA**, para obrar en representación de la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, consta en el D.S. N° 804, de fecha 18 de Junio del año 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **LAURA TARITA RAPU ALARCÓN**, para actuar en representación de la GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ISLA DE PASCUA, consta en el D.S. Nº 485, de fecha 12 de Marzo del año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.

(Hay firma de las partes).

2º.- REMÍTASE copia de la presente resolución a la Gobernación Provincial de Isla de Pascua, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

LSB/hmz
Distribución:
- Gobernación Prov. Isla de Pascua (1)
- Insgral (1)
- Sublog (1)
- Jejur (1)
- Repolvpo (1)
- Gabin. Dirgral (1)
- Archivo (1)/